

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil catorce (2014)

|                   |                                                                             |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| REFERENCIA :      |                                                                             |
| RADICADO:         | 05001 33 33 009 2012 00151 00                                               |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO                                      |
| DEMANDANTE:       | NORA DEL SOCORRO OSPINA SALDARRIAGA                                         |
| DEMANDADO:        | NACION - MINEDUCACION – FONDO NACIONAL PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO |
| ASUNTO:           | FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN                                   |

Dispone el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011):

**"Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces.** También serán apelables los siguientes autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos".

(...)

*El recurso de apelación se concederá en el efecto suspensivo, salvo en los casos a que se refieren los numerales 2, 6, 7 y 9 de este artículo, que se concederán en el efecto devolutivo.*

(...)"

(Subrayas y negrillas fuera del texto original)

Aunado a ello, el artículo 247 del CPACA, sobre el término para presentar el recurso de apelación contra sentencias indica:

*"El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

- 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, **dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.***
- 2. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior, quien decidirá de plano si no se hubiese pedido la practica de pruebas. (...)"*

(Subrayas y negrillas fuera del texto original)

Por su parte, el inciso 4º del artículo 192 del CPACA señala la necesidad de celebrar audiencia de conciliación, previo a resolver sobre la concesión del recurso de apelación de las sentencias en los siguientes términos:

*"Cuando **el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio** y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso."*

Descendiendo ahora al caso concreto, encuentra el Despacho que mediante sentencia proferida el 18 de marzo del año que avanza, se profirió fallo de primera instancia accediendo a las pretensiones de la demanda; la cual según constancia obrante a folios 138-145 del expediente, fue notificada mediante envío al buzón electrónico a ambas partes el 19 de marzo de 2014.

Ahora bien, mediante escrito recibido en la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos el día 03 de abril de la presente anualidad el apoderado de la parte demandada, presentó recurso de apelación contra la providencia que definió la instancia.

Así entonces, como quiera que se presentó el citado recurso dentro de la oportunidad prevista para el efecto, resulta procedente fijar como fecha para celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** de que trata la norma en mención, para el día **MARTES VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A00.M.)** en las instalaciones del Despacho.

**NOTIFÍQUESE**

**FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO**  
**JUEZ**

MGG

|                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p><b>JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO</b></p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|